



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Esama Capacitación Ltda.", R.U.T. N° 77.838.430-2, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA

N° 2389 /

Talca,

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 10/07/2013, la fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional del Maule, Doña Verónica Cerpa López, fiscalizó al **Organismo Técnico de Capacitación, Esama Capacitación Ltda., R.U.T. N° 77.838.430-2 en adelante "El OTEC"**, domiciliado en Nueva Tajamar N°481, Torre Norte of. 1101 y 1102, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representado legalmente por Don Patricio Labbe Reyes, RUT N°5.895.052-1, respecto del curso, "Habilidades comerciales y Técnicas de ventas", código sence 12-37-7641-82 , código de acción 4.546.140, a ejecutarse en el domicilio Longitudinal Sur Km 187, comuna de Curicó, región del Maule, en las fechas comprendidas desde el 10/07/2013, hasta el 11/07/2013, específicamente en el horario de 09:00 a 13:00 horas, y de 14:00 a 18:00 horas, los días Miércoles y Jueves, según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente:

1. Relator no informado al Servicio.

3.- Que por Oficio Ordinario (D.R.7.) N°508, de fecha 17/10/2013, se solicitaron los descargos respectivos al OTEC, ya singularizado, mediante carta certificada de fecha 17/07/2013.

4- Que, habiéndose cumplido con el principio de contradictoriedad establecido en el Art. 10 de la ley 19.880 y constando en este procedimiento de fiscalización que el Otec fue debidamente notificada, sin que ejerciese su derecho a efectuar descargos; y teniendo presente el principio conclusivo establecido en los Art. 8 y 23 de la ley 19.880, con fecha 29 de mayo de 2013 se procede a cerrar el proceso de fiscalización sin su comparecencia.

5.- Que en atención al silencio del Otec, es menester indicar que se constató fehacientemente que el relator señor Alejandro Torres B., rut 4.452.209-8, no figura dentro de la nómina de relatores autorizados por el Servicio, en circunstancias que se encontraba ejecutando el curso al momento de la fiscalización.

6.- Que el informe de fiscalización N°364 de fecha 02/08/2013, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al **OTEC, Esama Capacitación Ltda., R.U.T. N° 77.838.430-2**, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de atenuante existente;

a) Multa equivalente a **3 UTM**, en razón de que el relator no se encuentra informado ni autorizado por el Servicio, conducta sancionada en el artículo 15, letra e), del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DEL MAULE

AMM/vcl

Distribución:

- Representante OTEC
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- DAF
- Oficina de Partes.

Ingrese Rut o Razon Social oCodigo del curso

Palabra clave

77838430-2

Buscar

Razon Social: Esama Capacitación Limitada

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	2389	16/09/2013	VCEP

Existe(n) 0 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar



Sence

Mejorando el Acceso y la Calidad del Empleo por medio de la Capacitación

Consulta de Multas

Bienvenido **VERONICA CERPA LOPEZ**

[Volver](#)

Datos del Sancionado

Tipo de Sancionado : OTEC
 Rut : 77838430- 2
 Identificación del Sancionado : ESAMA CAPACITACIÓN LIMITADA

Datos de la Sanción

Programa: Franquicia Tributaria
 Fecha de la Propuesta sanción o fecha de Informe Regional: 02/08/13
 Fecha de Resolución: 16/09/13
 Número de Resolución: 2389
 Propuesta de Sanción o informe inspectivo (N°): 364
 Fecha de Vencimiento: 16/09/13
 Número de resolución de arancel vigente: 0

Datos de la Multa

Cantidad de Multas Registradas: 1 Destino de la Multa: TESORERIA

Detalle de Ingreso

Tramo	Descripción de la Infracción	Valor de la multa
3	Otros	3

Datos de la Entidad que cursa la Multa

Dirección Regional: Del Maule

Datos de la Persona Jurídica Multada

Comuna: Villa
 Calle: NUEVA TAJAMAR N° 481 TORRE NORTE OF. 1101 Y 1102
 Número: Block
 Teléfono: 4315600
 Oficina o Depto:
 Correo Electrónico: ALDO.ESPINOZA@ESAMA.COM

Datos de Apelación

Fecha de Resolución: / /
 N° de resolución: 0
 Estado de Apelación:
 Monto de la multa: 0



Atención Ciudadana
 800 80 10 30

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
 Huérfanos 1273 piso 11, Santiago



Simplemente
 más